

BUENOS AIRES, 20 de mayo de 2008

RESOLUCIÓN N° 28/2008 (C.A.)

VISTO:

El Expediente C.M. N° 677/2007 mediante el cual la firma CITIBANK N.A. acciona contra la Resolución N° 69/2007 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que analizados los recaudos establecidos por la normativa que rige la materia, se observa que la acción fue interpuesta fuera del plazo que se establece en el artículo 17 del Anexo a la Resolución General N° 17 -Ordenanza Procesal de la Comisión Arbitral- para recurrir ante esta Comisión Arbitral, verificándose que la fecha de vencimiento operó el día 26/06/2007 y CITIBANK N.A. interpone dicho recurso el día 27/06/2007, por lo que procede su rechazo sin más trámite.

Que obra en autos el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º) - Rechazar por extemporánea la acción planteada por la firma CITIBANK N.A. contra la Resolución 69/2007 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos - Exp.C.M. N° 677-07- por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

**CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE**